

ESTADO No. 145
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de septiembre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	QF2-09201	ARTURO DANIEL TIRADO MONTIEL, JUAN DE JESUS DE LOS REYES ASSIAS Y AUREIEL FRANCISCO MADERA CORDERO	19-21	27/09/2016	AUTO GCM No 002341	Requerir a los proponentes ARTURO DANIEL TIRADO MONTIEL, JUAN DE LOS REYES ASSIAS Y AURIEL FRANCISCO MADERA CORDERO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QF2-09201. Adicionalmente si es de interés de los proponentes, podrán redefinir el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A para las áreas aceptadas dentro del mismo término, de lo contrario se tomará el ya evaluado, que inicialmente cumplió y que reposa en el expediente.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	QC5-09171	NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ, ERIC LEONARDO GOMEZ NIETO, DAVID	55-57	27/09/2016	AUTO GCM No 002340	REQUERIR a los proponentes NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ, ERIC LEONARDO GOMEZ NIETO, DAVID ALFONSO GUZMAN NIEBLES y ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación



		ALFONSO GUZMAN NIEBLES y ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA				por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QC5-09171. Adicionalmente si es de su interés, podrán redefinir el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A para el área o áreas aceptadas dentro del mismo término, de lo contrario se tomará el ya evaluado, que inicialmente cumplió y que reposa en el expediente.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	QB4-16071	MAURICIO MANZANO MONROY	62-64	27/09/2016	AUTO GCM No 002339	<p>REQUERIR al proponente MAURICIO MANZANO MONROY, para que dentro del término, perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por cuál o cuáles de las, áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QB4-16071. Adicionalmente si es de su interés, podrá redefinir el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A para el área o las áreas aceptadas dentro del mismo término, de lo contrario se tomará el ya evaluado, que inicialmente cumplió y que reposa en el expediente.</p> <p>REQUERIR al proponente MAURICIO MANZANO MONROY, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto, Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QB4- 16071.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	QCR-16481	LUIS FRANCISCO PEÑALOZA RODRIGUEZ, SAMUEL AMAYA GÓMEZ y MYRIAM ELIZABETH MONTAÑA RAMIREZ	58-59	27/09/2016	AUTO GCM No 002338	REQUERIR a los proponentes LUIS FRANCISCO PEÑALOZA RODRIGUEZ, SAMUEL AMAYA GÓMEZ y MYRIAM ELIZABETH MONTAÑA RAMIREZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso

						<p>advertir a los solicitantes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QCR-16481.</p> <p>REQUERIR a los proponentes LUIS FRANCISCO PEÑALOZA RODRIGUEZ, SAMUEL AMAYA GÓMEZ y MYRIAM ELIZABETH MONTAÑA RAMIREZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QCR-16481.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	QF4-15131	MINMINCOL S.A.S.	45-47	27/09/2016	AUTO GCM No 002337	<p>REQUERIR a la sociedad proponente MINMINCOL S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QF4-15131.</p> <p>REQUERIR a la sociedad proponente MINMINCOL S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 27 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la</p>

						<p>propuesta de contrato de concesión No. QF4-15131.</p> <p>REQUERIR a la sociedad proponente MINMINCOL S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, de conformidad con el literal O del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QF4-15131.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	QB4-15561	FREDDY TRUJILLO MELO y JORGE RICARDO LOPEZ CUELLAR	59-60	27/09/2016	AUTO GCM No 002336	<p>REQUERIR a los proponentes FREDDY TRUJILLO MELO y JORGE RIC RDO LOPEZ CUELLAR, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QB4-15561.</p> <p>REQUERIR a los proponentes FREDDY TRUJILLO MELO y JORGE RICRDO LOPEZ CUELLAR, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QB4-15561.</p>
PROPUESTA DE	QCC-10481	JESUS MARIA BARBOSA	50-51	27/09/2016	AUTO GCM No	REQUERIR a los proponentes JESUS MARIA BARBOSA GODOY, NANCY CONTRERAS



CONTRATO DE CONCESION		GODOY, NANCY CONTRERAS RODRIGUEZ, MIGUEL NAYIP GANDUR PRADA y LUIS HUMBERTO REYES GONZALEZ			002335	<p>RODRIGUEZ, MIGUEL NAYIP GANDUR PRADA y LUIS HUMBERTO REYES GONZALEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir, de la notificación por estado de la presente providencia presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QCC-10481.</p> <p>REQUERIR a los proponentes JESUS MARIA BARBOSA GODOY, NANCY CONTRERAS RODRIGUEZ, MIGUEL NAYIP GANDUR PRADA y LUIS HUMBERTO REYES GONZALEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QCC-10481.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	QB4-08001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S	37-39	27/09/2016	AUTO GCM No 002332	<p>REQUERIR a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S., por intermedio de su apoderada, LINA PATRICIA RODRIGUEZ AGUDELO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QB4-08001.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá redefinir el Programa Mínimo Exploratorio Formato A para el área o áreas aceptadas dentro del mismo término, de lo contrario se tomará el ya evaluado, que inicialmente cumplió y que reposa en el expediente.</p>

						REQUERIR a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S. , por intermedio de su apoderada, LINA PATRICIA RODRIGUEZ AGUDELO , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la sociedad solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión N. Q54-08001.
AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL SOLICITUD MINERA INDIGENA ANDOQUE ADUCHE MUNICIPIO DE SOLANO , DEPARTAMENTO DE CAQUETA Y CORREGIMINE TO DE PUERTO SANTANDER , DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	Julio Cesar López y Robinson Lopez Descanse, como representantes de la Organización Nacional de Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana — OPIAC-	336-337	23/09/2016	AUTO VPF GF No 149	<p>ADMITIR la intervención de los señores Julio Cesar López y Robinson Lopez Descanse, como representantes de la Organización Nacional de Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana —OPIAC-, dentro de la solicitud de zona minera indígena presentada mediante oficio No. 2011014325 del 22 de marzo de 2011 por parte de Delio Andoque Andoque, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.875.163, en calidad de Gobernador del Resguardo Indígena Andoque Aduche, en el municipio de Solano, departamento de Cagueta, y corregimiento de Puerto Santander, departamento del Amazonas, por los motivos expuestos.</p> <p>OTORGAR el término de un (1) mes contado desde la fecha de notificación del Auto, para que los terceros reconocidos expresen sus opiniones y/o peticiones en el marco del procedimiento administrativo que se adelanta.</p>
AREA DE RESERVA	AREA DE	Ricardo Diaz Castillo,	51-53	23/09/2016	AUTO VPF GF	Requerir a los señores Ricardo Diaz Castillo identificado con C.C. 79.155.517, Ingrid



<p>ESPECIAL</p>	<p>RESERVA ESPECIAL MUNICIPIO DE MERCEDES - CAUCA</p>	<p>Ingrid Katerine Diaz Dorado , María Dolly Díaz Castillo, Luz María Castillo Muñoz y Esteban García Díaz</p>			<p>No 147</p>	<p>Katerine Diaz Dorado identificada con C.C. 1061.019.731, María Dolly Díaz Castillo identificada con C.O 51.824.827, Luz María Castillo Muñoz identificada con C.C. 25.519.191 y Esteban García Díaz identificado con C.C. 1.030.680.444, en calidad de peticionarios de la declaración y alinderación del área de reserva especial para la explotación de arcilla en el municipio de Mercaderes —Departamento de Cauca, radicada bajo el No. 20169050020852, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto subsanen la documentación aportada, para lo cual deberán allegar la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Anexar a la solicitud documentación de índole comercial y técnica, de cada explotación que permita demostrar la tradicionalidad de la misma, tal como: esta documentación debe venir por cada uno de los solicitantes del área debido a que no se anexo documentación por cada uno, sino en general. <ol style="list-style-type: none"> a) Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier documento que demuestre tradicionalidad de cada una de las explotaciones. (Es decir antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001). Solo se anexaron algunas cédulas y deben ser por cada uno de los mineros que hagan parte del área de reserva solicitada. b) Documentos técnicos: planos de cada una de la minas, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier. <p>Establecer los responsables de cada uno de los frentes de explotación y el avance de</p>
------------------------	--	---	--	--	----------------------	--

						<p>los mismos a lo largo del tiempo junto con la infraestructura existente en cada uno de ellos.</p> <p>PARÁGRAFO: La no presentación de la documentación antes requerida dará lugar a la declaración del desistimiento tácito de la petición sin que esto sea óbice para que presenten una nueva solicitud ante esta Entidad con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013 de esta Agencia.</p>
AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA		244-249	23/09/2016	AUTO VPF GF No 148	<p>Requerir al señor Hernán Darío Colorado Cano, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.115.145, quien suscribe la solicitud de declaración y alinderación de un área de reserva especial para la explotación de oro en el Municipio de Caicedo —Antioquia y radicada bajo el No. 20169020028272 de 8 de julio de 2016, para que como presunto integrante de una comunidad minera tradicional, junto con los señores José Alcides Zapata, identificado con cédula de ciudadanía N° 71491723, Luis Carlos Palacio, identificado con cédula de ciudadanía N° 70471170, José Lisardo Montoya López, identificado con cédula de ciudadanía W 98460536, José Elkin Álvarez Mejía, identificado con cédula de ciudadanía N° 98511968, Ahrio Romero Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N 71599072, Luz Stella Quintero Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía N 39172240, Jaime de Jesús Uran Uran, identificado con cédula de ciudadanía N° 3424689, Jhon Darío Herrera, identificado con cédula de ciudadanía W 70471224, Oscar Carvajal Aguinaca, identificado con cédula de ciudadanía N' 3480384, José Luis Tabares Quintero, identificado con cédula de ciudadanía N° 70470402, Luis Alberto Quiroz Quiroz, identificado con cédula de ciudadanía N° 3363820, Luz Amparo Restrepo Gonzalez, identificada con cédula de ciudadanía W 21594771, Fabio Arcángel Palacio Vidales, identificado con cédula de ciudadanía N' 70470600, Eduardo Enrique Sarna Quintero, identificado con cédula de ciudadanía N. 70471949, Lugued Buitrago Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 71085411, Jorge Wilmar Ríos Garcia, identificado con cédula de ciudadanía N' 98509469, Juan Pablo Mejía Tobón, identificado con cédula de ciudadanía N" 71084974, Rigoberto Quintero Gonzalez,</p>



					<p>identificado con cédula de ciudadanía N°71020557, Gustavo de Jesús Bravo Herrera, identificado con cédula de ciudadanía W 3425040, Samuel Enrique Arboleda Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía N° 606495, y Samuel Enrique Arboleda Caro, identificado con cédula de ciudadanía N° 70470386, para que en el término de un (1) mes, subsanen la información aportada al trámite en los siguientes términos:</p> <p>1. Se informe en qué frentes de explotación realizan trabajos mineros las personas, referidas como grupo minero secundario y que de acuerdo con la evaluación documental realizada por esta Entidad, tienen la posibilidad de demostrar tradición:</p> <ol style="list-style-type: none">1. José Alcides Zapata, identificado con cédula de ciudadanía N° 714917232. Luis Carlos Palacio, identificado con cédula de ciudadanía N' 704711703. José Lisardo Montoya López, identificado con cédula de ciudadanía N' 984605363. José Elkin Álvarez Mejía, identificado con cédula de ciudadanía N' 985119684. Alirio Romero Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía Nr 715990725. Luz Stella Quintero Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía N° 391722406. Jaime de Jesús Uran Uran, identificado con cédula de ciudadanía N° 34246898. Oscar Carvajal Aguinaca, identificado con cédula de ciudadanía N° 34803849. José Luis Tabares Quintero, identificado con cédula de ciudadanía W 7047040210. Luis Alberto Quiroz Quiroz, identificado con cédula de ciudadanía W 336382011. Luz Amparo Restrepo Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía N° 2159477112. Fabio Arcángel Palacio Vidales, identificado con cédula de ciudadanía N' 7047060013. Eduardo Enrique Sarna Quintero, identificado con cédula de ciudadanía N7 7047194914. Luz Elena Tamayo Sarna, identificado con cédula de ciudadanía N° 43341129 <p>2. Aportar el plano de ubicación de las actividades mineras junto con las coordenadas de las mismas, por cuanto en el Reporte Gráfico expedido por esta</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Entidad bajo el No. ANM-RG-2839-16, algunos de los frentes mineros invocados en la petición, se encuentran fuera del polígono que se pretende como área de reserva especial.</p> <p>Anexar documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras aludidas que conlleven a establecer la tradicionalidad de la actividad dentro del área solicitud, pruebas que pueden ser, entre otras:</p> <p>a) Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.</p> <p>b) Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.</p> <p>PARÁGRAFO: La no presentación de la información y documentación antes requerida, dará lugar a la declaración del desistimiento tácito de la petición sin que esto sea óbice para que presenten una nueva solicitud ante esta Entidad con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013 de esta Agencia.</p> <p>Indicar a los peticionarios que el polígono del área solicitada debe estar de acuerdo con el área de influencia de los trabajos mineros y de las posibles áreas a explotar dentro del proyecto de minería especial, además de ser acorde con el tipo de explotación, sin que esto sea óbice para que la Autoridad Minera ajuste el polígono a las necesidades de la comunidad minera allí establecida en caso de proceder a declarar y alinderar el área solicitada.</p>
--	--	--	--	--	--	---

AUTORIZACION TEMPORAL	RHI-09061	VIAS DE LAS AMERICAS SAS	37-38	27/09/2016	AUTO GCM No 002333	REQUERIR a la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, se aclare la duración de los trabajos que se pretenden desarrollar y la cantidad máxima que habrá de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	RHQ-13361	YUMA CONCESIONARIA SA	164-165	27/09/2016	AUTO GCM No 002334	REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, se aclare la duración de los trabajos que se pretenden desarrollar y la cantidad máxima que habrá de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte las coordenadas que se encuentren en el área inicialmente señalada, y que se ajusten a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, conforme a lo señalado en precedencia, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	RHN-09471	YUMA CONCESIONARIA SA	155-156	27/09/2016	AUTO GCM No 002344	REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es,

						que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de volumen de material que habrá de. Utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	RHN-10061	YUMA CONCESIONARIA SA	160-161	27/09/2016	AUTO GCM No 002343	<p>REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de volumen de material que habrá de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RHN-10131	YUMA CONCESIONARIA SA	158-159	27/09/2016	AUTO GCM No 002342	<p>REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) Mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término</p>

						<p>perentorio de UN (1rmes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de volumen de material que habrá de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (mes) contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte las coordenadas que se encuentren en el área inicialmente señalada, y que se ajusten a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, conforme a lo señalado en precedencia, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DLK-113	WILLIAM NANDAR MENDIETA		26/09/2016	AUTO GEMTM No 000133	<p>REQUERIR al señor WILLIAM NANDAR MENDIETA en su condición de representante legal de la Empresa MINA REAL LTDA., titular del contrato de concesión DLK- 113, para que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y en el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, se acerque a la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el OTROSI No. 2 al Contrato de Concesión No. DLK- 113, so pena de declarar el desistimiento de la petición de cesión de áreas solicitada.</p>
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA	FJK-144	INVERSIONES RUGO LTDA	300-302	27/09/2016	AUTO GLM No 000463	<p>REQUERIR a la Sociedad INVERSIONES RUGO LTDA, a través de su representante legal el señor HERNANDO GONZALEZ SERRANO, o quien haga sus veces, interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho NO FJK-144, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente el Programa de trabajo y obras- PTO acorde a los complementos y ajustes, según los aspectos descritos en la evaluación técnica AL PTO de fecha 16 de febrero de 2016, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13</p>

						del CCA. Devolver a la parte interesada el documento físico del programa de trabajos y obras-PTO, con sus respectivos anexos.
CONTRATO DE CONCESION	FED-103	COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II SAS		28/09/2016	AUTO VSC No 000118	<p>PRIMERO: Requerir a CNR II para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente la póliza de cumplimiento de obligaciones Mineras y Ambientales No. DL013390 para el periodo 14/07/2016 – 14/07/2019 debidamente ajustada respecto del objeto de la póliza el cual deberá quedar en los siguientes términos"OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad el contrato de concesión No. FED-103, celebrado entre INGEOMINAS (Hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA) y JUAN MANUEL RUISECO V. y Cia. S en C. (hoy COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II S.A.S.) , durante el tercer año del periodo de EXPLOTACIÓN de un yacimiento de Carbón, ubicado en jurisdicción de los municipios de Becerril y El Paso, Departamento del Cesar"."</p> <p>SEGUNDO: Correr traslado por el término de diez (10) días a COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II S.A.S del concepto técnico VSC-205 del 21 de septiembre de 2016 para que se pronuncien en lo que corresponda.</p>
CONTRATO DE CONCESION	AIT-144	LADRILLERA SANTA FE S.A.		23/09/2016	AUTO GET No 000162	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), en consecuencia, Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. AIT-144, Complemento a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 177 del 14 de septiembre de 2016 el cual hace parte integral del expediente, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la respectiva actualización del programa de Trabajos y Obras – PTO, para el área retenida (dos polígonos). • Actualizar el cálculo de recursos y reservas para las nuevas áreas. • Presentar un plan minero para cada una de las áreas, el cual debe contener: Estudio de mercados, selección de áreas, alternativas de explotación, dimensionamiento geométrico, descripción de las labores mineras y secuenciamiento del proyecto, cronograma de actividades, organigrama, definición y cálculo de equipo minero, beneficio y transformación, sistema de gestión y seguridad en el trabajo, evaluación financiera del proyecto, producción. • Allegar los siguientes planos y mapas: <ul style="list-style-type: none"> Mapa geológico general con la topografía del área, estructuras principales, bloques mineralizados, trazas y/o subafloramientos de mantos a escala 1:5.000 o mayores. Perfiles geológicos, longitudinales y transversales, mostrando las estructuras principales, las formaciones geológicas y los mantos. Plano general de la mina con la geometría de las terrazas, botaderos y escombreras, vías de acceso, línea eléctrica, y demás correspondientes. Plano de avance anual de la explotación, botaderos, retrolenados, y demás correspondientes.



						<p><i>Plano de infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, escombreras, patios de acopio, talleres, oficinas, basculas, campamento, líneas eléctricas, y demás correspondientes.</i></p> <p>So pena de entenderse desistida la solicitud de modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, razón por lo cual se le otorga un (1) mes como término, para dar cumplimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de concesión No. AIT-144, que solo puede comenzar actividades de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de concesión No. AIT-144, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, al momento de la evaluación técnica se observa superposición parcial del título con la Zona Distrito Regional de Manejo Integrado Páramo de Guargua y Laguna Verde, Zona de Paramo Guerrero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IL4-15571	WILLY FABIAN RAMIREZ VINASCO Y JORGE ANDRES OCAMPO OSPINA	630-632	23/09/2016	AUTO GET No 000161	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO, presentado para el Contrato de Concesión IL4-15571, para mineral de Arena y gravas, quedando el título en la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GET No. 137 del 14 de julio de 2016, el cual es acogido por el presente auto y hace parte integral del expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Recordar a los titulares del Contrato de Concesión IL4-15571, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta que haya obtenido el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. De dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- El titular de la Contrato de Concesión IL4-15571 deberá dar cumplimiento a lo previsto en los Decretos 2222 de 1993, 35 de 1994 y demás normas concordantes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>AIT-147</p>	<p>LADRILLERA SANTAFE S.A.</p>	<p>912-913</p>	<p>23/09/2016</p>	<p>AUTO GET No 000163</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), en consecuencia, Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. AIT-147, Complemento a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 178 del 14 de septiembre de 2016 el cual hace parte integral del expediente, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar la respectiva actualización del programa de Trabajos y Obras – PTO, para el área retenida.</i> • <i>De acuerdo a las coordenadas allegadas el área a conservar difiere de la presentada, con coordenadas allegadas (área calculada 35 Ha y 1619 m²).</i> • <i>Actualizar el cálculo de recursos y reservas para la nueva área.</i> • <i>Presentar un plan minero para la nueva área, el cual debe contener: Estudio de mercados, selección de áreas, alternativas de explotación, dimensionamiento geométrico, descripción de las labores mineras y secuenciamiento del proyecto, cronograma de actividades, organigrama, definición y cálculo de equipo minero, beneficio y transformación, sistema de gestión y seguridad en el trabajo, evaluación financiera del proyecto, producción.</i> • <i>Allegar los siguientes planos y mapas:</i> <p><i>Mapa geológico general con la topografía del área, estructuras principales, bloques mineralizados, trazas y/o subafloramientos de mantos a escala 1:5.000 o mayores. Perfiles geológicos, longitudinales y transversales, mostrando las estructuras principales, las formaciones geológicas y los mantos.</i></p> <p><i>Plano general de la mina con la geometría de las terrazas, botaderos y escombreras, vías de acceso, línea eléctrica, y demás correspondientes.</i></p> <p><i>Plano de avance anual de la explotación, botaderos, retrolenados, y demás correspondientes.</i></p> <p><i>Plano de infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, escombreras, patios de acopio, talleres, oficinas, basculas, campamento, líneas eléctricas, y demás correspondientes.</i></p> <p>So pena de entenderse desistida la solicitud de modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, razón por lo cual se le otorga un (1) mes como término, para dar cumplimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de concesión No. AIT-147, que solo puede comenzar actividades de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de concesión No. AIT-147, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, al momento de la evaluación técnica se observa superposición parcial del título con la Zona Distrito Regional de Manejo Integrado Páramo de Guargua y Laguna Verde, Zona de Paramo Guerrero.</p>
-------------------------------------	-----------------------	---------------------------------------	-----------------------	--------------------------	----------------------------------	--



CONTRATO DE CONCESION	IJH-10531	ASOCIACION GRAVILLEROS DEL GUAVIARE-ASOGRAVIG	499-501	23/09/2016	AUTO GET No 000160	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), en consecuencia, Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJH-10531, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 175 de fecha 13 de septiembre de 2016 el cual hace parte integral del expediente, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <p>a) Mapa topográfico del área.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, patios de acopio, apiques, trincheras, etc.).• Presentar los planos conforme a lo indicado en el numeral 4.3 (Base Topográfica) de la Resolución 428 de 2013 y la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. El mapa topográfico, debe ser la base para los demás planos del PTO. <p>b) Detallada información cartográfica del área.</p> <ul style="list-style-type: none">• Allegar mapa geológico regional con el polígono correspondiente al área del contrato señalando cada uno de sus vértices, con la topografía del área, estructuras principales y formaciones geológicas a escala 1:25.000 o mayor,• Allegar mapa geológico local con curvas de nivel como mínimo cada 20 m, y en lo posible cada 10 o 5 m; mostrando las características geológicas principales del yacimiento, ubicación de puntos de control geológico y ubicación de las actividades de exploración realizadas dentro del área del Contrato de Concesión (Calculo de Reservas), características de estas, coordenadas de los mismos y los resultados obtenidos.• Debe presentar el estudio hidrológico e hidrogeológico del área en donde se va a desarrollar el proyecto.• Definir la distancia entre los perfiles transversales tenidos en cuenta en el estudio de dinámica fluvial del cauce.
------------------------------	------------------	--	----------------	-------------------	---------------------------	--



						<p>c) Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar mapa de reservas conforme a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, indicando áreas de cada tipo (probada y probable), puntos de muestreo y áreas a explotar.• Allegar el cálculo de las reservas explotables, probadas y probables precisando los criterios y parámetros utilizados para obtener el resultado de cálculo de las mismas (área, densidad, espesor, volumen, etc.).• Teniendo en cuenta los perfiles realizados para el cálculo de las reservas, definir según el método de explotación, las reservas que serán extraídas por el método de dársenas y por el método de dragado, señalando las áreas en los perfiles y en el mapa de reservas. <p>d) Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.</p> <ul style="list-style-type: none">• Según lo presentado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la reclasificación realizada con base en la Resolución No. 105 del 02 de marzo de 2016 de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, el mineral a extraer es Arena y Grava.• Con base a los resultados obtenidos de los análisis de calidad presentados, definir el porcentaje de arena y grava a explotar (Volumen a explotar anualmente de cada uno de ellos). <p>e) Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Según lo expuesto en la página 102 del documento el mineral será transportado desde el punto de embarque hasta el puerto localizado 3.5 kilómetros aguas arriba. <p><i>Debe presentarse en un plano de infraestructura la localización de este puerto; con nombre si existe y además dibujar la ruta de transporte. Definir las zonas de depósito de combustibles; se observa que la zona esta incomunicada, por este motivo se debe plantear la disposición de un sitio adecuado como dispensario para atención de emergencias con los elementos mínimos para primeros auxilios, baño, pozo séptico, punto de control de producción, sitio para mantenimiento mecánico, áreas de almacenamiento de residuos sólidos, patios de acopio, patio de máquinas, detallar el punto de embarque. El plano debe contener el cuadro de convenciones específicas de la infraestructura del proyecto minero, a una escala que permita la visualización normal.</i></p> <p><i>Definir en este plano la ruta de evacuación de mineral de las dársenas que se encuentran al este, explicar cómo se va a transportar este mineral y el mineral de la explotación realizada por las dragas de succión hasta punto de embarque, la distancia es considerable para hacerlo con la retroexcavadora.</i></p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>f) <i>Plan Minero de Explotación.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Debe presentar el estudio de mercados, con el objeto de suministrar criterios para definir la factibilidad del proyecto, incluir costos de producción bocamina, y comparativo con el precio de venta en la zona.</i>• <i>Definir la secuencia de explotación de la zona de dragado sobre los perfiles batimétricos, fijando la profundidad límite de explotación y mostrando las reservas explotables de la zona de dragado. Los perfiles batimétricos presentados no tienen escala gráfica. Debe definir escala numérica igual a la escala gráfica.</i>• <i>Describir el sistema de transporte utilizado, para movilizar la carga de las dársenas al punto de embarque, la distancia de algunas dársenas al punto de embarque hace necesario un medio de transporte diferente a la retroexcavadora.</i>• <i>De acuerdo con los métodos de explotación propuestos presentar los volúmenes anuales a extraer en cada método.</i>• <i>Allegar el organigrama propuesto para el desarrollo del proyecto, con requerimientos anuales de personal y rendimientos hombre /tumo</i>• <i>Describir los equipos a utilizar con especificaciones técnicas como: capacidad de carga, consumos de combustible de la retroexcavadora, potencia de motores.</i>• <i>Allegar la socialización del proyecto y enfoque social con la comunidad.</i>
--	--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• Debe complementar el capítulo de Seguridad e Higiene Minera y dar cumplimiento a la normatividad atendiendo el Decreto 2222 de 1993 que establece las medidas de seguridad industrial para labores a cielo abierto, <p>g) <i>Plan de Obras de Recuperación Geomorfológica, Paisajística y Forestal.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• En el plano de labores ambientales se relaciona un diseño de escombreras, mostrar en los planos presentados la localización de estas obras y aclarar por qué no define en el documento volúmenes de estériles a remover ambientales.• Localizar sobre el plano, los sitios donde se realizarán las actividades inherentes al plan de manejo ambiental. <p>Razón por la cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la sociedad titular del Contrato de concesión No. IJH-10531, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, al momento de la evaluación técnica se observa superposición total del título con Zonas de Reserva Forestal: Distrito de Manejo Integrado ARIARI – GUAYABERO, y superposición parcial del título con Zonas Salinas: zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables; por lo cual la sociedad titular debe realizar los trámites correspondientes ante la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJH-10531, que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p>
--	--	--	--	--	---



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>9900</p>	<p>ARENAS DE NEMOCON LTDA</p>	<p>1445-1447</p>	<p>23/09/2016</p>	<p>AUTO GET No 000164</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Plan de Adecuación e Implementación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado, en consecuencia; en consecuencia, Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 9900, bajo a premio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue complemento al Plan de Adecuación e Implementación como indica el concepto técnico GET No. 180 del 19 de septiembre del 2016 el cual hace parte integral del expediente, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <p><i>Plan Minero de Explotación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Allegar plano en escala adecuada dentro del cual se defina el trazado de la vía que se describe dentro del documento allegado.</i> • <i>Allegar plano donde se defina la secuencia del avance para la adecuación de cada una de las terrazas durante el próximo año.</i> • <i>En base a las actividades que se planean realizar en cuanto a explotación se requiere al titular para que allegue el consumo de explosivo, describiendo cantidades, definiendo la cantidad de material arrancado, estéril etc., así como también la malla de perforación.</i> • <i>Allegar cronograma de las actividades que se realizaran dentro del próximo año en el cual se realizará la adecuación especificando la cantidad de material removido (estéril y Producción), personal y tiempos.</i> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 9900, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Plan de implementación del Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya realizado las actividades de adecuación de los taludes indicado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 9900, que el área del título minero presentan superposición parcial, con la Zona Excluyente de Actividades Mineras "Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenta Alta del Río Bogotá", establecida mediante Resolución No. 138 de 31 de enero de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que prohibió en esta zona la realización de actividades mineras, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p>
-------------------------------------	--------------------	--------------------------------------	-------------------------	--------------------------	----------------------------------	--



CONTRATO DE CONCESION	EDHL-01	LADRILLERA HELIOS S.A.	1111-1112	23/09/2016	AUTO GET No 000159	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el ítem Producción Anual descrito en las características técnicas del concepto técnico GET No.132 del 16 de julio de 2016, el cual quedara así:</p> <table border="1" data-bbox="1623 396 2120 824"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Producción Ton</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2014</td><td>149.577</td></tr> <tr><td>2015</td><td>153.466</td></tr> <tr><td>2016</td><td>157.686</td></tr> <tr><td>2017</td><td>162.180</td></tr> <tr><td>2018</td><td>166.154</td></tr> <tr><td>2019</td><td>170.474</td></tr> <tr><td>2020</td><td>175.162</td></tr> <tr><td>2021</td><td>180.154</td></tr> <tr><td>2022</td><td>184.568</td></tr> <tr><td>2023</td><td>189.366</td></tr> <tr><td>2024</td><td>194.574</td></tr> <tr><td>2025</td><td>200.119</td></tr> <tr><td>2026</td><td>205.022</td></tr> <tr><td>2027</td><td>210.353</td></tr> <tr><td>2028</td><td>216.138</td></tr> <tr><td>2029</td><td>222.298</td></tr> </tbody> </table> <p>De conformidad con lo descrito en este proveído y en el Concepto Técnico GET No. 174 de fecha 13 de septiembre de 2016, el cual hace parte integral del Expediente.</p>	Año	Producción Ton	2014	149.577	2015	153.466	2016	157.686	2017	162.180	2018	166.154	2019	170.474	2020	175.162	2021	180.154	2022	184.568	2023	189.366	2024	194.574	2025	200.119	2026	205.022	2027	210.353	2028	216.138	2029	222.298
Año	Producción Ton																																							
2014	149.577																																							
2015	153.466																																							
2016	157.686																																							
2017	162.180																																							
2018	166.154																																							
2019	170.474																																							
2020	175.162																																							
2021	180.154																																							
2022	184.568																																							
2023	189.366																																							
2024	194.574																																							
2025	200.119																																							
2026	205.022																																							
2027	210.353																																							
2028	216.138																																							
2029	222.298																																							

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de septiembre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ